



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**0632**)

24 MAY 2017

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIA LEONISA MEJIA ARDILA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIA LEONISA MEJIA ARDILA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar de la Señora MARIA LEONISA MEJIA ARDILA, identificada con la CC No. 43.007.200 presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Tribunal Superior del Distrito Judicial del Cali – Sala Civil, que mediante fallo de fecha 01 de Agosto de 2016, dispuso lo siguiente:

Nombre del Accionante	Corporación	Radicado	Orden Judicial
MARIA LEONISA MEJIA ARDILA	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA CIVIL	2016-00565-00	"...1. CONCEDER el amparo del derecho a la vivienda deprecado por la accionante. En consecuencia, se ordena a Fonvivienda, que dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de presente fallo, adopte todas las medidas administrativas que sean necesarias para que, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al enteramiento de esta providencia, la asignación del subsidio familiar de vivienda al hogar de la accionante, reciba la más alta prioridad dentro de las lista de beneficiarios, sin tener que seguir el orden previamente establecido. Una vez se le haya ubicado en el primer orden de asignación, el primer subsidio disponible deberá ser asignado a la actora, luego de que se haya verificado los requisitos para asegurar su efectiva utilización sin demoras, y sin exigirle a la solicitante cargas que por su condición no está en posibilidades de

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIA LEONISA MEJIA ARDILA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil"

		asumir. Igualmente, se ordena a Fonvivienda ejercer un verdadero acompañamiento al hogar de la accionante, en el trámite de asignación del subsidio aquí..."
--	--	--

Que en virtud del fallo proferido por la Judicatura en mención, el hogar acepta el Subsidio Familiar de Vivienda en dinero por el monto de 30 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Que el Fondo Nacional de Vivienda, atendiendo una orden judicial, permitió que el hogar de la señora MARIA LEONISA MEJIA ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.007.200, se postulara en la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COMFANDI - CALI, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, en la Convocatoria Desplazados 2007.

DEPARTAMENTO DE META				
Cédula del Miembro Principal	Nombre del Miembro Principal	Apellidos del Miembro Principal	Modalidad Vivienda	Municipio
43.007.200	MARIA LEONISA	MEJIA ARDILA	Adquisición Vivienda Nueva o Usada	CALI

Que posteriormente se solicitó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que procediera a actualizar el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda y en consecuencia, el hogar de la señora MARIA LEONISA MEJIA ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.007.200, dentro de la Convocatoria 2007 dirigida a Población Desplazada quedó en estado "Postulado".

Que la sentencia de tutela proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil en fecha 01 de Agosto de 2016, es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se hace necesario expedir un acto administrativo que asigne un subsidio familiar de vivienda al hogar de MARIA LEONISA MEJIA ARDILA.

2

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIA LEONISA MEJIA ARDILA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil"

Que por lo expuesto, se le asignara al hogar de la señora MARIA LEONISA MEJIA ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.007.200, en cumplimiento a fallo de tutela, el subsidio correspondiente a 30 SMLMV del año 2017, el cual asciende al valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$22.131.510), para ser aplicados en la Modalidad de Vivienda Nueva o Usada – Individual.

Cédula del Miembro Principal	Nombre del Miembro Principal	Apellidos del Miembro Principal	Valor
43.007.200	MARIA LEONISA	MEJIA ARDILA	\$ 22.131.510

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de MARIA LEONISA MEJIA ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.007.200, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12417 del 17 de Mayo de 2017, por valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$22.131.510), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2016-00565-00, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil en fecha 01 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$22.131.510), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, al hogar MARIA LEONISA MEJIA ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.007.200.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de MARIA LEONISA MEJIA ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía No.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIA LEONISA MEJIA ARDILA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Civil"

43.007.200., en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

24 MAY 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Liseth Yurani Vallejo Pineda

Revisó: Jose Gabriel Nieves Lopez